



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 519/2025

DISPONE LA HABILITACIÓN DIRECTA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

Concepción, 15/05/2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N° 1.722 de 2017, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N° 7.078 de 2011, la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República que fija normas de exención de trámite de toma de razón; Resolución RA N° 240/808/2023, de fecha 19 de mayo de 2023, que me designa en el cargo de Director Regional, Región del Biobío.

CONSIDERANDO:

- Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación.
- La solicitud de habilitación al mercado/país **Guatemala** presentada por el establecimiento Nestlé Chile S.A., Fábrica Los Angeles, N° LEEPP 08-01 en la Oficina SAG Los Angeles e ingresada con el N° 003-2024 con fecha 29 de enero de 2024.
- Qué producto de la evaluación realizada por la autoridad competente, se ha aprobado la habilitación del establecimiento Nestlé Chile S.A., Fábrica Los Angeles, según consta en la circular N° 345/2025 del Jefe de División de Protección Pecuaria.

RESUELVO:

- Habilitase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	NESTLÉ CHILE S.A Fábrica Los Ángeles.
RUT:	90.703.000-8
Dirección:	Calle Bernardo O´Higgins N° 900, Los Angeles, región del Biobío.
N° de Registro LEEPP:	08-01
Mercado o País:	GUATEMALA

Actividad	Especie	Línea	Producto (s) / (si aplica)
Elaboradora de productos lácteos	Bovino	Leches condensada azucarada	No aplica
Elaboradora de productos lácteos	Bovino	Dulce de leche (manjar)	No aplica

- La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
- Establézcase como periodo de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el **31 de diciembre del año 2026**.
- Derógase la Resolución N° 1068, emitida con fecha 28 de noviembre año 2022.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ROBERTO CARLOS FERRADA FERRADA
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

CEC/LRC

Distribución:

- Carlos Orellana Vaquero - Jefe División Protección Pecuaria - Oficina Central
- César Rodrigo Escobar Candia - Encargado Regional Protección Pecuaria Unidad Técnica Protección Pecuaria - Oficina Regional Biobío
- Mauricio Andrés Muñoz Quezada - Jefe de Oficina (S) Oficina Sectorial Los Angeles - Oficina Regional Biobío
- Janet Jara Hernández - Profesional sectorial protección pecuaria Oficina Sectorial Los Angeles - Oficina Regional Biobío
- Lucy Carolina Rodríguez Ceballos - Profesional Regional Protección Pecuaria Unidad Técnica Protección Pecuaria - Oficina Regional Biobío
- Marcela Alejandra Cárdenas Ojeda - Administrativa Regional Unidad Administración y Finanzas - Oficina Regional Biobío
- Cesar Rodríguez Contreras - Representante legal NESTLE CHILE S.A.

Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Serrano 529, 2° Piso



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799

Validar en:

<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=176929883&hash=ead57>